



3001-5106-2011

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

**ACORDADA N°...003698**

///PLATA, 16 de abril 2014

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Ley 14.528 por la que se establece el procedimiento de adopción en la Provincia de Buenos Aires y la Acordada 3607 dictada por este Tribunal, reglamentaria del funcionamiento del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción.

Que en virtud de lo establecido en la citada norma legal, particularmente los artículos 15 y 17, resulta necesario adecuar lo previsto en los artículos 2, in fine, 18 y 21 del Anexo a la mencionada Acordada.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**ACUERDA:**

**Artículo 1°:** Sustituir el último párrafo del artículo 2 del Anexo de la Acordada 3607 por el siguiente texto:

*"Todas las comunicaciones efectuadas en las condiciones previstas por este Reglamento deberán realizarse en el plazo de cinco (5) días de dictado el acto pertinente, salvo aquellas que merced a lo dispuesto por la Ley 14.528 y/o esta Acordada deban efectuarse en un plazo menor. Las mismas podrán canalizarse por vía de correo electrónico oficial y/o del sistema informático utilizado al efecto. De optar por aquel medio de comunicación, la firma y sello de cada planilla se suplirá con la inserción de la firma digital del juez o secretario interviniente."*

**Artículo 2°:** Incorporar como primer párrafo del artículo 18 del Anexo de la Acordada 3607, el texto que a continuación se transcribe:

*"La remisión de los listados de postulantes a los que alude el artículo 15 de la Ley 14.528 se efectuará por correo electrónico y/o del sistema informático utilizado al efecto. Recibida que sea la planilla de situación de adoptabilidad y el oficio correspondiente, el ///*



3001-5106-2011

///

*Registro remitirá al solicitante un listado con los primeros veinte (20) postulantes que respondan a las particularidades del niño, niña o adolescente, comenzando por aquellos que pertenezcan a la jurisdicción del órgano requirente."*

**Artículo 3º:** Incorporar a la Región A a la que alude el artículo 18 del Anexo de la Acordada 3607 a los Departamentos Judiciales de Avellaneda-Lanús y Moreno-General Rodríguez y a la Región B el Departamento Judicial Merlo.

**Artículo 4º:** Incorporar como párrafo tercero del artículo 21 del Anexo de la Acordada 3607, el que seguidamente se detalla:

*"Las copias solicitadas por los señores jueces -sin perjuicio de que la petición se haga a través del Registro- deberán remitirse en el plazo de veinticuatro (24) horas directamente al órgano jurisdiccional requirente."*

**Artículo 5º:** A fin de mantener debidamente actualizada la nómina de postulantes a guardas con fines adoptivos de esta provincia y actuar con la celeridad que la normas vigentes requieren, se impone solicitar a los señores magistrados con competencia en la materia dar estricto cumplimiento a las previsiones contenidas en la Acordada 3607 y en la Resolución de Corte nro. 725/13, particularmente en lo que hace a las disposiciones y comunicaciones de baja (art. 13 de la citada Acordada) y a las inclusiones en la nómina de transitoriamente no disponibles.

**Artículo 6º:** Solicitar a los señores magistrados del fuero de familia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 19 de la Acordada 3607, tengan a bien facilitar a sus colegas el acceso a los legajos, recordando que en el caso de pedidos de copias efectuados entre jueces de la misma departamental (conf. art. 21) éstos deberán diligenciarse y resolverse directamente entre esos órganos. Por su parte cuando se trate de pedidos de copias a órganos de otras departamentales u otras

///



3001-5106-2011

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

///

jurisdicciones adheridas a la Ley 25.854, los pedidos deberán canalizarse por intermedio del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de adopción de esta Suprema Corte de Justicia.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico a la totalidad de los juzgados con competencia en la materia -incluidos aquellos con competencia residual- y publíquese.

**HECTOR NEGRI**

**DANIEL FERNANDO SORIA**

**JUAN CARLOS HITTERS**

**LUIS ESTEBAN GENOUD**

**HILDA KOGAN**

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI**

**EDUARDO NESTOR de LAZZARI**

**EDGARDO ELIOSER CASAGRANDE**  
Subsecretario

**JAVIER A. TALAMON BALDASARRE**  
Prosecretario  
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales  
Suprema Corte de Justicia

cep